



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO No. 06/2020
DEL CONTRATO No. 32/2020
LIBRE GESTIÓN No. 22/2020

DISTRIBUIDO
18^º ENE 2021
FECHA:
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

"SUMINISTRO DE CILINDROS, MANOMETRO, RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, PRUEBAS DE CALIDAD PARA CILINDROS DE OXIGENO, AÑO 2020"

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las nueve horas del día once de diciembre dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha treinta de abril de dos mil veinte, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, celebró el Contrato No. 32/2020, con la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. que puede abreviarse "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. denominado "EL CONTRATISTA", comprometiéndose a prestar los servicios de "SUMINISTRO DE CILINDROS, MANOMETRO, RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, PRUEBAS DE CALIDAD PARA CILINDROS DE OXIGENO, AÑO 2020", por un período comprendido desde el diez de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, SIETE MESES; y por un monto total de hasta CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4,549.15), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- II. Que con fecha seis de julio del año dos mil veinte, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, formalizó la Resolución Modificativa de Ampliación No. 03/2020, del contrato No. 32/2020, con la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. que puede abreviarse "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V." denominado "EL CONTRATISTA", comprometiéndose a la ampliación del monto del contrato mencionado respecto al ítem No. 2, para la recarga de 284 cilindros de oxígeno medicinal, por una cantidad de NOVECIENTOS OCHO 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$908.80), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- III. Que mediante memorándum con referencia No. GA-UACI/2020-213, de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte, recibido en la Dirección Ejecutiva del FOSALUD en fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, la Licenciada Beatriz Eugenia Valle González, Jefa UACI, solicitó a la Directora Ejecutiva del Fosalud visto bueno para iniciar el procedimiento para formalizar la prórroga, según lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Contratación de la Administración Pública (LACAP); entre otros, para el "SUMINISTROS DE CILINDROS, MANOMETRO, RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, PRUEBAS DE CALIDAD PARA CILINDROS DE OXIGENO, AÑO 2020", por un periodo de SIETE MESES, comprendidos desde el uno de enero hasta el treinta y uno de julio del año dos mil veintiuno, por un monto total de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5,443.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

- IV. Que con fecha treinta de noviembre de dos mil veinte la Directora Ejecutiva del FOSALUD marginó el memorándum con referencia No. GA-UACI/2020-213, descrito en el considerando que antecede, manifestando estar de acuerdo para que se inicie el procedimiento para formalizar la prórroga del servicio requerido según lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública (LACAP).
- V. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- VI. Que en fecha dos de diciembre del año dos mil veinte, según memorando No. GA-UACI/2020-229, la licenciada Beatriz Eugenia valle González, Jefa de la UACI, solicitó a la Gerencia Financiera Institucional la disponibilidad financiera y cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga de contrato en referencia por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5,443.00), durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno (SIETE MESES), habiendo sido autorizado por el Gerente Financiero, Licenciado Carlos Alfonso Escobar Robles, mediante memorando No. GF-335/2020, de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, quien manifiesta "...Que la cantidad programada en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2021, específicamente para cubrir diversos servicios como mantenimiento de equipos, de internet, de seguridad, seguros y fianzas, recargas de oxígenos y otros, me permite garantizar la cobertura financiera de los bienes y servicios...", siendo el cifrado presupuestario el siguiente: DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE.



- VII. Que mediante nota de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, el Doctor Oswaldo José Izaguirre Salguero, en su calidad de Administrador del contrato, manifiesta su aceptación, ante la solicitud de prórroga de los servicios actualmente contratados, dentro del ya referido Contrato, y manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, por un período de **SIETE MESES**; es decir, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, por un monto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5,443.00)**, a lo cual mediante nota de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, el CONTRATISTA, a través de su Apoderada Especial ingeniera Sandra Patricia Duran Navarro, manifiesta que acepta prorrogar el contrato y está en disponibilidad de brindar los servicios durante el periodo de **SIETE MESES** a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, manteniendo las condiciones establecidas en el contrato y presentando las garantías requeridas para dicha prórroga.
- VIII. Que mediante memorándum con referencia UGEMT No. 2020-361, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha tres de diciembre de dos mil veinte, el Doctor Oswaldo José Izaguirre, en su calidad de Jefe de la Unidad de Gestión de Medicamentos y Tecnologías Médicas, solicitó a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio, manifestando: Que el suministro es indispensable para la prestación de servicios de la institución a la población que así lo requiere, considerando a la vez que las condiciones del contrato permanecen favorables para el FOSALUD, ya que se mantiene el precio y la calidad.
- IX. Que según certificación de punto del Acta Número SIETE de Sesión Ordinaria Número CUARENTA Y CINCO de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación de la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en el romano VI, VII y VIII de este instrumento, que equivale a un monto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5,443.00)**, el cual incluye IVA.

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los **Artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Administración Pública –LACAP- **setenta y cinco** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP, y **CLAUSULA DECIMA: PRORROGA**, del contrato No. 32/2020, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD– FOSALUD juntamente con el Apoderado Especial de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RESUELVEN:

1. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** del contrato No. 32/2020, celebrado con la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un periodo de **SIETE MESES** comprendido desde el día uno de enero del año dos mil veintiuno hasta el día treinta y uno de julio del año dos mil veintiuno, por un monto de hasta **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5,443.00)**, el cual incluye IVA. Según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	U/M	Cant.	Precio Unitario con IVA	Precio Total con IVA
2	Oxigeno Medicinal Gaseoso Premium INFRASAL carga de 23 pc. Marca: INFRASAL Origen: El Salvador Registro Sanitario: F015407032019 Vencimiento: Por regulaciones de la DNM establecen 24 meses de vida útil.	C/U	1,620	\$3.20	\$5,184.00
3	Servicio de Prueba Hidrostática para cilindros de 23 pies cúbicos	C/U	20	\$3.50	\$70.00
4	Servicio de Prueba de Rosca de Cilindros de 23 pies cúbicos.	C/U	20	\$1.25	\$25.00
6	Oxigeno Medicinal Gaseosa Premium INFRASAL carga de 50 pc. Marca: INFRASAL Origen: El Salvador Registro Sanitario F015407032019 Vencimiento Por regulaciones de la DNM establecen 24 meses de vida útil	C/U	30	\$4.30	\$129.00
7	Servicio de Prueba Hidrostática para Cilindro de 50 pies cúbicos	C/U	10	\$3.50	\$35.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$5,443.00

2. **PRESENTAR GARANTÍA de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$544.30)**, con una vigencia de **OCHO MESES**, contados a partir del día uno de enero del año dos mil veintiuno hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno y



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador.

3. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente prórroga.
4. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE.
5. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la modificativa del contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.

Dr. Francisco José Alabí Montoya
Presidente del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
la Salud (FOSALUD)
"Contratante"



Inga. Sandra Patricia Durán Navarro
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
"contratista"

